



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 350-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2022



VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°052-2022-CO-TCVCS-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°088-2022-CR/GRL**, respecto a la Carta S/N suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, a fin de evaluar y realizar el monitoreo correspondiente de todo lo manifestado por parte del Director Regional de Transportes y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°350-2022-CR/GRL

Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Jorge Roberto Landa Galiano en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°088-2022-CR/GRL.



1. Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N°088-2022-CR/GRL de fecha 15.03.2022 se acordó *"Derivar el presente caso a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de evaluar y realizar el monitoreo correspondiente de todo lo manifestado por parte del Director Regional de Transportes y Comunicaciones, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo"*.
2. Es así que, que en el desarrollo de la sesión que dio origen al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, se realizó una serie de preguntas al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto al Convenio suscrito entre el propietario del Touring y el Gobierno Regional de Lima, de la cual se desprendieron dos puntos de controversia, siendo las siguientes:
 - ✓ Sobre los ingresos que genera el Touring al Gobierno Regional de Lima y la existencia de alguna propuesta para el mejoramiento del Touring.
 - ✓ Sobre los avances que ha realizado la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para la descentralización del área de licencias en la zona sur de la Región Sur.



En ese sentido, se procederá a realizar el análisis correspondiente respecto a los puntos controvertidos señalados en el párrafo precedente:

RESPECTO A LOS INGRESOS QUE GENERA EL TOURING Y LA EXISTENCIA DE ALGUNA PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DEL TOURING.

3. En primer lugar, es importante señalar que existe un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita entre el Gobierno Regional de Lima y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. de fecha 17.02.2022, con el objeto de que la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones de su circuito de manejo al Gobierno Regional de Lima.
4. Con relación a los ingresos que genera el uso del Touring al Gobierno Regional de Lima, se tiene que el Touring directamente no genera ningún ingreso a la Entidad; puesto que, como bien señala la **cláusula cuarta** del Convenio de Cooperación Interinstitucional, *"el presente convenio tiene como objeto que, la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones de su circuito de manejo al Gobierno Regional de Lima, a fin de que los postulantes realicen el examen de manejo"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°350-2022-CR/GRL

5. En ese sentido, cabe mencionar que los ingresos que obtiene el Gobierno Regional de Lima con dicho convenio, es con relación al pago administrativo por el concepto de examen de manejo para obtener la licencia de conducir que realizan los postulantes para ser evaluados, siendo que los montos que pagan es de acuerdo a la categoría a la que están postulando (A-I, A-IIa, A-IIb, etc.), montos que son recaudados por la Subdirección de Transportes y Comunicaciones y que van directamente a las arcas del Gobierno Regional de Lima, siendo que, según el resumen de recaudaciones de enero a setiembre del 2022 emitido por la Oficina de Tesorería, los ingresos generados por el derecho de examen es de S/. 979,822.50 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES).
6. Ahora, con relación a alguna propuesta para el mejoramiento del Touring, de la documentación recopilada se tiene que, en sesión de consejo de fecha 15.03.2022, se presentó el Ing. Cristhian Vila, manifestando que tenía una propuesta para el mejoramiento del Touring, la cual consistía en que, el Gobierno Regional de Lima cuenta con un terreno cerca de donde se encuentra la Entidad, la cual ofrece la seguridad correspondiente y poder contar con las cámaras de seguridad interconectadas con el mismo Gobierno Regional, donde se podría observar la realización de los exámenes y pruebas correspondientes; sin embargo, el Consejo Regional previamente a aceptar dicha propuesta, debería solicitar y evaluar otras propuestas; más aún, teniendo en cuenta que existe un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita entre el Gobierno Regional de Lima y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., por lo que, se podría realizar una reunión entre ambas partes con la finalidad de que el Gobierno Regional pueda presentar alguna propuesta referente al mejoramiento del Touring, en donde ambas partes se vean beneficiadas y sobre todo se brinde seguridad y transparencia en las evaluaciones que realicen en el interior del Touring.
7. Asimismo, es de precisar que, de las cláusulas plasmadas en el convenio, ninguna de ellas estipula que se pueden hacer mejoras en el Touring, por lo que, no se podrían ejercer acciones ajenas a la estipuladas en dicho convenio; más aún, teniendo en cuenta que el Touring es propiedad de un tercero y no es propia de la Entidad, lo cual impide que se realice alguna mejora en dicho terreno sin previa coordinación y autorización del propietario.
8. Es por ello, que el Consejo Regional deberá exhortar al Gobernador Regional de Lima para que por intermedio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones solicite y evalúe propuestas para el mejoramiento del Touring, siendo que una vez que se tenga la propuesta más beneficiosa, deberá plasmársela en un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional una vez finalice el convenio actual.

RESPECTO A LOS AVANCES QUE HA REALIZADO LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ÁREA DE LICENCIAS EN LA ZONA SUR DE LA REGIÓN SUR.

9. Con relación a este punto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizaron las gestiones en cuanto a la descentralización para la entrega de licencias en la provincia de Cañete, puesto que mediante Informe N°448-2022-MGNC de fecha





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°350-2022-CR/GRL

21.04.2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones solicitó al Jefe de la Oficina de Planeamiento emita opinión y certificación presupuestal para implementación de una oficina administrativa que dependa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, detallando las condiciones y/o requisitos mínimos que conllevarían implementar, siendo las siguiente:

- Equipos de computo
- Instalación de Internet Protocolo
- Contar con una IP Pública
- 20 computadoras
- Plataforma tecnológica – hardware y software
- 04 impresoras
- 01 fotocopidora
- 03 biométricos dactilares, etc.



Asimismo, indicó que todo ello conllevaría el gasto ascendente al monto promedio de S/. 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES), y para la infraestructura necesaria a implementarse ascendería al monto promedio de S/. 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SOLES), haciendo un monto presupuestal ascendente a S/. 405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SOLES).



10. Al respecto, la Oficina de Planeamiento emitió el Informe N°128-2022-GRL-GRPPAT/OP-HQL de fecha 02.06.2022, señalo que *"la oficina de Planeamiento considera que no es posible emitir opinión técnica favorable respecto a la solicitud de certificación presupuestal para implementación de la Oficina a cargo de la Subdirección de Transportes y Comunicaciones en la Zona Sur de la Región Lima, planteado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, dado que no muestra un plan coherente que muestre las actividades o tareas, el cronograma, metas, etc., al no identificar, no cuantificar y no valorizar (costeo) adecuadamente las necesidades que sustenten el presupuesto requerido (...)",* recomendándose la devolución del expediente a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de que procedan previamente con plantear la propuesta de modificación de la estructura organizativa precisando sus funciones específicas y el Plan de Implementación, con la debida identificación, cuantificación y valorización (costeo) de las necesidades, el cronograma de actividades y tareas, metas y el análisis de su costo beneficio en términos de eficiencia técnica.
11. Por lo expuesto, se sugiere que, una vez subsanado todo lo advertido por la Oficina de Planeamiento en el Proyecto de Inversión Pública de Implementación de la Oficina Descentralizada de Emisión de Licencias de Conducir en la Región Lima Sur presentado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y aprobado por la Oficina de Planeamiento del Gobierno Regional de Lima, sea considerado dentro del programa multianual del año 2023 del Gobierno Regional de Lima, a fin de que se beneficie a la Zona Sur de la Región Lima para la entrega y/o renovación de licencias de conducir.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°350-2022-CR/GRL

con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°088-2022-CR/GRL** de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a la Carta S/N suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, a fin de evaluar y realizar el monitoreo correspondiente de todo lo manifestado por parte del Director Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Pleno del Consejo Regional que exhorte al Gobernador Regional de Lima para que por intermedio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realice las gestiones correspondientes, a fin de obtener diferentes propuestas respecto al mejoramiento del Touring.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°088-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL LIMA
UA ROS AÑO REYL ES YSLA
PRELIDENTE E CONSEJO REGIONAL